

**Estado Plurinacional de Bolivia**

**Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre un Instrumento Legalmente Vinculante sobre Empresas Transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos**

**Panel I – Principios, conceptos y elementos**

**06/07/2015**

Gracias Sra. Presidente,

Queremos agradecer a los panelistas por sus interesantes presentaciones.

Coincidimos con muchos de los puntos que se han expuesto por los panelistas. Por ejemplo cuando señalan que existe una brecha legal en el marco legal internacional- que genera un desequilibrio a favor de las empresas transnacionales y en desmedro de las víctimas, en tal sentido es clara la necesidad de un instrumento vinculante el cual debe ir más allá de lo que existe actualmente, abordando los retos actuales.

Entre los principios del derecho internacional de relevancia para el futuro Instrumento que abordan principios generales de derechos humanos, principios relativos a las obligaciones de los Estados, obligaciones de las empresas transnacionales, y cooperación internacional. Dichos principios deberían ser incorporados como provisiones en la sección operativa del instrumento a fin de facilitar su implementación.

Entre los principios generales relevantes se incluyen por ejemplo la dignidad inherente y los derechos iguales e inalienables para todos los miembros de la familia humana como fundación para la libertad, justicia y paz en el mundo. El respeto universal de los derechos humanos y libertades fundamentales. El respeto de los derechos económicos sociales y culturales, al igual que los derechos civiles y políticos. La universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos, incluyendo el derecho al desarrollo, entre otros.

Entre los principios relativos a los Estados, el derecho internacional ha reconocido la responsabilidad de los Estados de proteger contra los abusos de derechos humanos en su territorio y/o jurisdicción por terceras partes, incluyendo a las empresas, y la necesidad de prevenir, investigar, castigar y corregir dichos abusos. Además, el principio por el cual los Estados establecen que las empresas domiciliadas en sus territorios o jurisdicción deben respetar los derechos humanos en sus operaciones. Asimismo los Estados deben tomar medidas apropiadas para asegurar, mediante medios judiciales, administrativos, legislativos u otros, que exista acceso a un remedio efectivo por la violación de derechos humanos.

Con relación a las obligaciones de las entidades privadas cabe resaltar la importancia que tiene la responsabilidad de los individuos, tendiendo deberes hacia otros individuos y la comunidad a la que pertenecen, para luchar por la promoción y observancia de los derechos humanos. Asimismo, el reconocimiento que las empresas transnacionales y otras empresas deben respetar los derechos humanos, evitando infringir dichos derechos y abordando los impactos adversos con los cuales derivados de sus acciones u omisiones, en sus operaciones, productos o servicios.

Con relación a la cooperación internacional, es relevante el principio de la realización progresiva, así como el de la cooperación económica y técnica para la realización de los derechos y la adopción de medidas legislativas.